



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 4 7 1)

2 0 ABR 2017

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1027, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2017IE0004066 del 11 de Marzo de 2017, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 91.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochocientos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y un mil setecientos veinte pesos M/cte (\$855.751.720.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de ochocientos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y un mil setecientos veinte pesos M/cte (\$855.751.720.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron requisitos para el proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1027, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Financiero No. 150 de 2017, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

PORTAL DE LOS MANANTIALES ETAPA II Cod 1207									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	98412	7959440	FRAY LUIS	PACHECO MUÑOZ	\$ 2.591.485,00	19/09/2016 15:48	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
2	105519	8568257	JORGE JUNIOR	MENDOZA ACOSTA	\$ 2.582.380,00	20/12/2016 17:46	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
3	97720	22523402	ANGYE LIZ	ARIAS OLAYA	\$ 2.591.029,00	02/09/2016 09:52	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	98484	22589966	MIRLANIS OSIA	COLLAZOS NORIEGA	\$ 2.587.702,00	21/09/2016 08:16	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	102573	22618449	MARICRUZ	VEGA ALMANZA	\$ 2.621.028,00	18/11/2016 15:36	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	95644	22668175	CLAUDIA PATRICIA	GUTIERREZ PADILLA	\$ 5.171.129,00	05/07/2016 16:28	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
7	107266	22942298	RUBIELA PILAR	PUELLO ARIAS	\$ 2.599.302,00	07/02/2017 11:37	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	101919	32726760	MANUELA ANTONIA	ACUÑA OSORIO	\$ 2.626.019,00	08/11/2016 11:46	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
9	105752	32775810	SAMIRA ISABEL	GARCIA TERAN	\$ 3.645.910,00	22/12/2016 15:39	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
10	103939	32799195	DAMARIS	RUIZ MORALES	\$ 2.803.467,00	28/11/2016 15:17	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
11	95378	32860202	SONIA MARGARITA	JIMENEZ ORTEGA	\$ 5.928.292,00	24/06/2016 17:18	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	105136	40926328	LEDYS JOSEFINA	PAYARES GARCIA	\$ 3.661.202,00	15/12/2016 08:31	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	101975	44152887	CECILIA MARGARITA	CERPA CENTENO	\$ 29.508.680,00	08/11/2016 16:15	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	105520	44153044	CARLINA JOHANA	CRESPO FONSECA	\$ 3.518.128,00	20/12/2016 17:52	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
15	105784	57117509	KATIA MILENA	GUZMAN BARRIOS	\$ 2.583.410,00	22/12/2016 17:12	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	101153	71490128	LUIS FERNANDO	VILLEGAS MEJIA	\$ 6.022.110,00	29/10/2016 14:16	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

PORTAL DE LOS MANANTIALES ETAPA II Cod 1207									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
17	103055	72002112	JHON RAUL	CANO LONDOÑO	\$ 2.868.374,00	23/11/2016 10:00	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
18	106900	72129512	GREGORIO EVANGELISTA	MERIÑO JIMENEZ	\$ 2.594.475,00	23/01/2017 16:22	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	98809	72216793	FREDY ALBERTO	MISAL MISAT	\$ 4.378.967,00	27/09/2016 11:19	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
20	107141	72348027	VICTOR LUIS	MENDOZA FONTALVO	\$ 4.353.290,00	06/02/2017 16:29	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	98055	72432833	CARLOS ANDRES	MOLINA MAZO	\$ 2.632.284,00	12/09/2016 14:39	\$ 18.442.925,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
22	100979	1003026649	YEIMYS	PORTILLO MESTRA	\$ 7.670.846,00	26/10/2016 11:31	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	105661	1004474876	YEISON YESID	SILVERA CONTRERAS	\$ 4.918.865,00	22/12/2016 08:15	\$ 18.442.925,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
24	102603	1042425345	NAYCOOL DAVID	GONZALEZ CANTILLO	\$ 4.735.828,00	21/11/2016 08:25	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	98207	1042442022	EDUARDO LUIS	CARRILLO BARRIOS	\$ 3.136.030,00	13/09/2016 15:46	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
26	96487	1042446332	MELISSA PAOLA	VILLARREAL BOLIVAR	\$ 2.582.934,00	01/08/2016 11:19	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
27	96536	1044600936	ROSA FANY	ZAPATA MONTOYA	\$ 2.713.616,00	01/08/2016 16:57	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
28	103051	1045232483	INGRID YISETH	ROA ORTEGA	\$ 4.379.247,00	23/11/2016 09:54	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	102409	1045745367	JAIRO ANDRES	PLATA ZARATE	\$ 19.409.376,00	16/11/2016 11:10	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
30	99755	1084727493	JUAN CARLOS	GARCIA SALGADO	\$ 3.620.208,00	11/10/2016 08:24	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
31	102063	1102549050	CLAUDIA PATRICIA	PINZON PINZON	\$ 2.582.643,00	09/11/2016 11:15	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

PORTAL DE LOS MANANTIALES ETAPA II Cod 1207									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
32	101158	1129538875	WILLIAMS HUMBERTO	DE LA TORRE CARRASCAL	\$ 2.762.346,00	29/10/2016 14:32	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
33	106795	1129581424	HUMBERTO JULIO	ALVAREZ LOPEZ	\$ 2.709.872,00	17/01/2017 17:20	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
34	99785	1140833951	KARINA LISSETTE	HERRERA MARQUEZ	\$ 2.651.036,00	11/10/2016 10:54	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
35	100975	1143114108	KATHERINE BEATRIZ	VIZCAINO BROCHERO	\$ 2.610.082,00	26/10/2016 11:20	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
36	105141	1143140473	YERILYNN DEL CARMEN	MENCO OSORIO	\$ 2.618.565,00	15/12/2016 08:44	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
37	105133	1143160160	DAVID DE JESUS	ESCORCIA BERNAL	\$ 2.654.863,00	15/12/2016 08:24	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	98198	1143346629	YESICA CECILIA	ESCALANTE SALAS	\$ 2.588.808,00	13/09/2016 15:28	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
39	105146	1143438371	KATERINE SOFIA	ORTEGA ARRIETA	\$ 2.586.122,00	15/12/2016 08:56	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 855.751.720.00	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- La asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1027, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

20 ABR 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arelys Bravo Pereira
Proyectó: Claudia Paris